



OSCE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP N° 309-2011

ACTA DE CONCILIACION N° 323-2011

Jaciyo Susan Tarazona Herrera
ABOGADA
REG. N° 2148 - IOAH

En la ciudad de Huánuco a los 23 días del mes de Diciembre del año 2011 siendo las 10.30 a.m. Del día indicado ante mi HERACLIO DÁVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se presentó el señor EDGARDO BALDEON MAURICIO identificado con DNI N° 04050302, domiciliado en Av. 28 de Julio N° 462 Colquijirca Tinyahuarco- Pasco en su calidad de Gerente General de la Empresa EDIFICACIONES E J 7 S.A.C. a mérito del poder otorgado POR ESCRITURA Publica en la Partida electrónica N° 11009349, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICION DE TINYAHUARCO -PASCO, representado por el Abogado JESUS CLAUDE ATALA PALOMINO identificado con DNI N° 22518831, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Invitada, con poder otorgado mediante Resolución de Consejo N° 143-2010-A-MDFT de fecha 20 de Diciembre del año 2011. Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto. Derivado del Contrato de Ejecución de Obra N° 168-2008-MDFT-PASCO

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-se adjunta copia de la solicitud de conciliación

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

- 1.-Que la Municipalidad distrital Fundición de Tinyahuarco- PASCO DEJE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 096-2011-A-MDFT que declara la Resolución del Contrato Parcial de la Obra por cuanto la obra se encuentra concluida al 100% desde el 28 de Enero del año 2009
- 2.-°Que la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco-Pasco Designe la Comisión de recepción de la Obra en vía de regularización conforme esta pedido en el cuaderno de obra ASIENTO N° 89
- 3.-Que la Municipalidad Distrital de Fundición de Tionyahuarco cumpla con hacer entrega de la Garantía por S/- 25,639.92 nuevos soles al contratista

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

RESPECTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026-2010-A-MDFT de fecha 04 de Marzo del año 2010

HERACLIO D. TAPIA-MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



La Municipalidad Distrital de Fundición de Tinyahuarco- Pasco, visto los argumentos presentados por el contratista, los mismos que están descritos en el asiento N° 89 del cuaderno de obra acepta lo solicitado por lo tanto deja sin efecto los alcances de la Indicada Resolución.

RESPECTO DE LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN

1.- Ambas partes de común acuerdo resuelven lo siguiente: que conforme está indicado en el cuaderno de obra en el asiento 89, la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco – Pasco, designara dentro del plazo que establece la ley de contrataciones en vía de regularización, la comisión que se encargara de recepcionar la obra, la misma que es de conocimiento que se encuentra en pleno funcionamiento.

RESPECTO AL PAGO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La partes resuelven lo siguiente : El contratista manifiesta que mantiene cuentas pendientes con acreedores que participaron en el cumplimiento del contrato suscrito materia de esta controversia los mismos que suman la cantidad de S/.-23,200.00 nuevos soles y que para el pago de los mismos compromete el monto de su carta de fiel cumplimiento, para tal fin, hará llegar en el plazo de tres días a la Municipalidad la relación de personas y el monto de lo adeudado para que por este medio se ejecute el pago correspondiente. Así mismo indica que del monto total, de la garantía solo le queda un saldo de S/.- 2,439.92 nuevos soles los que se le deberán ser devueltos en su totalidad dentro del plazo que establece el Reglamento.

Ambas partes de común acuerdo resuelven que sobre el presente contrato no recaerá ningún tipo de penalidad ni cobro de mayores gastos generales en los que puedan incurrir, dando de esta manera por liquidada la obra materia del contrato N° 168-2008-A-MDFT Obra "CULMINACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE RACRACANCHA – III ETAPA"

4.-La parte que se vea afectada por incumplimiento de los acuerdos de la presente Acta notificara al Centro de Conciliación de este hecho.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. JACLIN SUSAN TARAZONA HERRERA abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 2148, procedió a verificar la legalidad de los

HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO.**

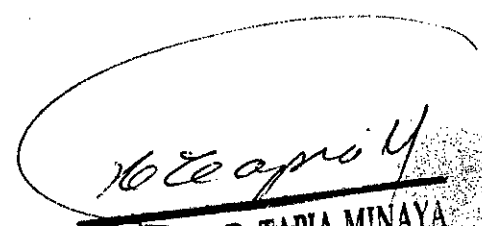
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 a.m. Del día 23 de Diciembre del año 2011 en señal de la cual firman la presente Acta **N° 323 -2011**, la misma que consta de 03 páginas.


EDGARDO BALDEON MAURICIO

DNI N° 04056302

Gerente General ESDIFICACIONES E J 7

Solicitante


HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686



JESUS CLAUDE ATALA PALOMINO

DNI N° 22518831

REP Muni. Dist Fundición de Tinyahuarco Pasco

RESOLUCION DE CONCEJO N° 143-2010-A-MDFT

INVITADO


Jeclyn Susan Tarazona Herrera
ABOGADA
REG. N° 2148 - ICAN